



Municipalidad de Santa Fe

Depto. De Colón, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PRESIDENCIAL "FUERZA HONDURAS" DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE COLÓN

Entre nosotros, **Isidro Noel Ruiz Martínez**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, vecino de la comunidad de Santa Fe, departamento de Colón, con tarjeta de identidad No. **0501-1968-04551**, actuando en legal forma en su condición de Alcalde Municipal, del municipio de Santa Fe, departamento de Colón, electo a alcalde mediante punto único en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre del 2017; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra parte, [REDACTED] mayor de edad, casada, Doctora en Microbiología con Orientación en Análisis Clínico, hondureña y vecina de la comunidad de Santa Fe, departamento de Colón, con tarjeta de identidad No. [REDACTED]; quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado en el Marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" del Municipio de Santa Fe, Departamento de Colón mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los Servicios de Doctores en Microbiología. LA CONTRATADA se compromete a laborar como: **MICROBIOLOGA**, quien tendrá su sede en el CENTRO DE TRIAJE del municipio de Santa Fe, ubicado en el CESAMO de la comunidad de Santa Fe. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Cumplimiento de Órdenes Médicas.
- Toma de muestras diagnósticas humanas.
- Manejo adecuado de muestras diagnósticas.
- Uso adecuado de equipo e insumos médicos y de bioseguridad para la toma de muestras diagnósticas.
- Brindar asistencia médica en las instalaciones del laboratorio en la Unidad de Triage.
- Orientación del Paciente.
- Entrega oportuna de las muestras tomadas al nivel correspondiente.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir del 13 de Julio del 2021 hasta el 13 de Octubre del 2021 y estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando LA **CONTRATADA**, sus servicios profesionales. Por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA **CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de Lps. 22,000.00 (Veintidós Mil Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este contrato será cubierto con fondos transferidos



Municipalidad de Santa Fe

Depto. De Colón, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: La Jornada de trabajo será por turnos de Ocho (8) horas, de Lunes a Domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedará sujeto a llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos, el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Dicha deducción será de Lps. 2,750.00, equivalentes al 12.5% del impuesto sobre la Renta, por concepto de honorarios. Artículo 50 de la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes

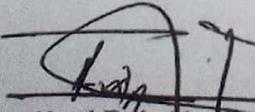
CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

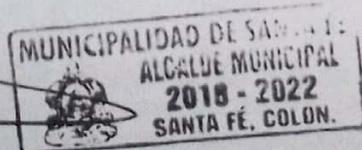
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Fe, departamento de Colón a los trece (13) días del mes de julio del año 2021.


Isidro Noel Ruiz Martínez
EL CONTRATANTE




LA CONTRATADA

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, COLÓN



Departamento de Colón, Monteceros, C.A.
 Tels: (504) 2408-0122, 9886-8911, 3175-1023
 Cuenta N.º: 119060004921

CHEQUE No. 00007462

Santa Fe Colón 25/10/21
 Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Sra. Gabriela Jaime Laboriel L 38,500.00

Cantidad en letras Treinta y ocho mil quinientos con 00/100 Centavos

Banco de Occidente, S.A.
 Banco de Occidente, S.A.

[Signature]
 Firma (s)

1190607900011906000492100007462

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	Pago de salario para microbiólogo laborando en el triaje		38,500.00
ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	RECIBIDO POR



MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE COLÓN

POR L. 38,500 -

Día	Mes	Año
05	10	2021

Recibimos de: La Tesorería Municipal de Santa Fe
 La Cantidad de: treinta y ocho mil quinientos con cero ^{tres} _{centésimas}
 Por Concepto: Pago de salario para microbióloga laborando en el triaje

Saldo Anterior L.		
Abono Hoy L.		
Saldo Actual L.		

Nº 012843

[Signature]
RECIBI CONFORME

Imp. Májora. Tel. 2444-3039 R.T.N. 18071976019792 30 Tel. 91,851-13,350 09/2020

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
7462	Pago de Salario para microbióloga laborando en el triaje		38,500.00
<i>[Signature]</i> ELABORADO POR		<i>[Signature]</i> AUTORIZADO POR	<i>[Signature]</i> RECIBIDO POR
		05/10/2021	

[Handwritten signature]

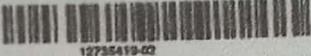
REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

SOAD GABRIELA / JAIME LABORIEL



HONDURAS POR MAJESTAD
NACIO EL 08 SEPTIEMBRE 1992
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 21 OCTUBRE 2012

0201-1993-00143



12735419-02

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo será lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0201
SOAD GABRIELA / JAIME LABORIEL
0201-1993-00143

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, COLON
CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Soad Gabriela Jaime Laboriel

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al Año 2021, por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del Impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones. N.º 06006

Santa Fe Colon 08-01-2021
Lugar y Fecha

VALIDA HASTA *3/12/2021*

[Signature]

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, COLON
FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL PERIODO 2018 - 2022
SANTA FE, COLON.

Periodo: 2018 - 2022
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA MUNICIPAL

COMISIONADA PRESIDENCIAL
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Fecha de Emisión: 20180815 RTN: 02011993001431

SOAD GABRIELA JAIME LABORIEL
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestatarios	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 29 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 94 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamistas No Bancario Auerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1972.

[Signature]

COMISIONADA PRESIDENCIAL
ASISTENCIA Y ASESORIA TECNICA MUNICIPAL

Comisionada Presidencial
Señor Contribuyente recuerde su obligación de declarar a la CPAT y cumplir con sus obligaciones tributarias en Honduras.

Número de Documento CPAT-412- 2333816 Transacción: 43F388